



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0856339009
TRAVEL SECURITY
APOQUINDO 3180
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006377	08/21/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicio de pasaje internacional Chile-Ecuado-Chile para 4 pasajeros;: Matilde Maddaleno, Alison Morales, Cristina Moscoso, Angelina Verdugo. Según Resolución N°5969 de 14/08/2019	USACH(083)	1.00 UN	3,691,803.00	3,691,803	G269
------	---	------------	---------	--------------	-----------	------

Total Programa 3,691,803

Total Art 90121502-02 3,691,803

Impt Total Ped 3,691,803

Comentarios:

PASAJES PARA PROYECTO ECUADOR N° 1249
(CONTACTO FRANCISCO MORENO SOTO IP 83532)

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE COMPRA DE PASAJE, SEGUROS Y ALOJAMIENTO QUE INDICA

SANTIAGO, 005969 14.08.19.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, en el contexto del Proyecto de intervención comunitaria para mantención de autovalencia en adultos mayores, cod. 1249, la Facultad de Medicina de la Universidad requirió la visita técnica de un equipo de la misma a Municipio Quito para compartir los diagnósticos y metodologías de intervención comunitaria con personas mayores entre ambas realidades (Chile y Ecuador).

b) Que, para dicho servicio, se recurrió al proveedor Travel Security S.A., RUT N.º 85.633.900-9, domiciliado en Avenida Apoquindo N.º 3180, quien emitió la factura N.º 1020860 por la compra de pasajes aéreos, seguros y alojamiento para los participantes, por un monto total de \$3.823.941.- IVA incluido.

c) Que, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 19 de julio de 2019 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 44586, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

d) Que, se advierte de los antecedentes que la contratación de que se trata la presente resolución fue efectuada sin cumplir con los procedimientos de compra establecidos tanto en la Ley N.º 19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

e) Que, no obstante lo anterior, en los Términos de Referencia suscritos por la Decana de la Facultad de Medicina se menciona expresamente que el mismo fue entregado y el viaje se realizó según lo requerido y se recibió conforme por parte de la Universidad.

f) Que, asimismo explica en el documento antedicho que, si bien el servicio se encontraba disponible en la modalidad de Convenio Marco, la solicitud de compra no se gestionó en el plazo requerido porque no se contaba con el presupuesto asignado, siendo posible gestionarla el día 11 de enero de 2019, mientras que el viaje debió realizarse el día 07 de enero.

g) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

h) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

i) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

j) Que, habida consideración a que el servicio de compra de pasaje, contratación de seguro y alojamiento fue prestado por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$3.823.941.- IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** el servicio de compra de pasajes, contratación de seguros y alojamiento al proveedor Travel Security S.A., RUT N.º 85.633.900-9, domiciliado en Apoquindo N.º 3180, comuna de Las Condes, Santiago, por un monto total de \$3.823.941.- IVA incluido.

36.

En N.V. M.M.M.
20/8